

suplentes y un secretario o secretaria, los cuales se identifican a continuación, de acuerdo a las áreas que corresponden a cada uno, quedando conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	AREA DESEMPEÑO
1	ALBA MARINA MAVAREZ RANGEL	13.523.767	LEGAL
2	JESSIKA ANDREINA GODOY MENDIBLE	20.430.767	ECON-FINAN
3	NAYLA COROMOTO SOTO DE PEREZ	14.309.339	TÉCNICA
SUPLENTES			
1	MARIA INES RUSSA	20.401.042	LEGAL
2	JOSE ISRAEL HERNANDEZ MUJICA	18.349.582	ECON-FINAN
3	YANETH COROMOTO CALDERON MATOS	14.151.136	TÉCNICA
SECRETARIO (A)			
1	MARITZABEL SULBARAN SUAREZ	12.540.743	SECRETARIA
2	LORENA LISETH GONZALEZ ABREU	17.598.970	SUPLENTE

Artículo 3.- El secretario de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), tendrá derecho a voz, más no a voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a los miembros de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procedimientos de selección.
- 2.- Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo por parte de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, así como también los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratista.
- 3.- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratista, aperturados por la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
- 4.- Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratista, ejecutados por la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la ley especial que rige la materia.
- 5.- Certificar copias de los documentos que conforman los expedientes y cualquier otra actuación de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas.

"Trujillo, Farol de la Patria" (Simón Bolívar, 1820).

Avenida Bolívar, Sector Las Acacias, Callejón San José, Quinta Blanca, Valera Estado Trujillo.
Teléfono (0271)-2318567 / e-mail: finaspresidencia2013@gmail.com

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PFS-007-2017

La Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), ente creado mediante Decreto N° 277 de fecha siete (07) de agosto de 2.009, debidamente inscrita ante el Registro Público de los Municipios Trujillo, Pampan y Pampanito del estado Trujillo en fecha catorce (14) de agosto de 2.009, bajo el N° 46, folio 153, tomo 30, del Protocolo de Transcripción del año 2.009, y modificada su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, según Decreto N° 411 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2.009, publicado en Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 542 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2.009, y debidamente inscrita en el Registro Público de los Municipios Trujillo, Pampan y Pampanito de fecha diez (10) marzo de 2.010, bajo el N° 46, folio 118, tomo 4 del Protocolo de Transcripción del año 2010, siendo su última reforma en fecha nueve (09) de febrero de 2.015, según Acta de Asamblea inscrita por ante el Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, anotada bajo el N° 35, folio 98, tomo 30 del Protocolo de Transcripción del año 2015.

CONSIDERANDO

Que en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas, es convenientes que los órganos descentralizados y entes desconcentrados de la Gobernación del estado Trujillo, puedan contar con personal dedicado exclusivamente a la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas y todo lo referente a las contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones Públicas, facultada a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones.

CONSIDERANDO

Que la existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal.

DECIDE

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), con carácter permanente, a fin de llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos

"Trujillo, Farol de la Patria" (Simón Bolívar, 1820).

6.- Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad del ente, así como la solicitada por la autoridad competente en materia de procedimientos de selección de contratista.

7.- Recibir la correspondencia externa e interna por cualquier medio escrito o electrónico, dirigido a la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista, (FINAS), y cuya tramitación corresponda a la comisión.

8.- Suscribir la correspondencia externa e interna emanada de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista, (FINAS), referida a las actuaciones y cuya tramitación corresponda a la comisión

9.- Asistir a la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, informes, actas y otros documentos, a los efectos de los análisis y firma por los miembros de la comisión.

10.- Convocar a los miembros suplentes en caso de falta accidental de los miembros principales.

11.- Cualquier otra función que relacionada con la naturaleza del cargo, le señalen la Comisión de Contrataciones Públicas, de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista, (FINAS).

Artículo 4.- La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), podrán designar observadores u observadoras en los procedimientos de selección de contratista, los cuales tendrán derecho a voz, pero no al voto.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7.- La Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS), velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.

"Trujillo, Farol de la Patria" (Simón Bolívar, 1820).

Avenida Bolívar, Sector Las Acacias, Callejón San José, Quinta Blanca, Valera Estado Trujillo.
Teléfono (0271)-2318567 / e-mail: finaspresidencia2013@gmail.com

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 17 de abril de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PFS-007-2017: Designar la Comisión Especial de Contrataciones Públicas de la Fundación de Infra Estructura Asistencial Socialista (FINAS), con carácter permanente, a fin de llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Constataciones Públicas y su Reglamento.



Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.


ING. VANESSA MENDIBLE
Presidenta (e)
Fundación de Infraestructura Asistencial Socialista (FINAS)
Gaceta del estado Trujillo N° 2223 de fecha 20/12/2016
Decreto N° 2098 del 16/12/2016
Poder P. E. Estadal


"Trujillo, Farol de la Patria" (Simón Bolívar, 1820).

Avenida Bolívar, Sector Las Acacias, Callejón San José, Quinta Blanca, Valera Estado Trujillo.
Teléfono (0271)-2318567 / e-mail: finaspresidencia2013@gmail.com